



N° 0536

**PUBLICADO EL DÍA:
30 de septiembre de 2024**

**PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO CAPITAL
· LA RIOJA ·**

Santa Fe 971 · La Rioja · Argentina
<https://www.municipiolarioja.gob.ar/nuestraCiudad/boletin>

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL N° 137.993
Ejemplar Ley 11.723





ORDENANZA N° 6505

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°. – Designase a la Virgen SANTA TERESITA DEL NIÑO JESUS, patrona del barrio Ricardo Clemente Quintela, teniendo como fecha para la Fiesta Patronal el día 1 de octubre de cada año.

ARTICULO 2°. - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la sala de reunión del centro vecinal del barrio Ricardo I de la Provincia de La Rioja, a los 11 días del mes de septiembre del año 2024. Proyecto presentado por el concejal Alberto Centeno.

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA
30 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.505/24 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se declara a la Virgen SANTA TERESITA DEL NIÑO JESUS, patrona del Barrio Ricardo Clemente Quintela, teniendo como fecha para la fiesta Patronal el día 1° de octubre de cada año.

Por ello, y de acuerdo al artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6.843 contempla entre los deberes y atribuciones del Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuándo sea pertinente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°. - PROMULGASE la Ordenanza N° 6.505/24, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTÍCULO 2°. - Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTÍCULO 3°. - El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) N° 2.840.-

EDO: ARMANDO MOLINA – INTENDENTE MUNICIPAL.
OSCAR LUNA – SECRETARIO DE GOBIERNO.

ORDENANZA N° 6516

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°. - Deróguese en todos sus términos la Ordenanza N° 3.243

ARTICULO 2°. - Impóngase el nombre del Doctor Ricardo Mercado Luna al recinto del concejo deliberante de la Ciudad de La Rioja.

ARTICULO 3°. - Encomiéndese a la Presidencia del Cuerpo a emitir los actos correspondientes para la colocación del nombre del recinto en un plazo mínimo de diez días hábiles.

ARTICULO 4°. - Encomiéndese a la Dirección de Ceremonial la organización para el acto de nombramiento del recinto en acto público con presencia de los miembros del Cuerpo de Concejales.



ARTICULO 5°. - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la sala de reunión del centro vecinal del barrio Ricardo I de la Provincia de La Rioja, a los 11 días del mes de septiembre del año 2024. Proyecto presentado por el Bloque Frente Justicialista – concejales Karina Martínez y Ramona Ceballos.

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA
30 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.516/24 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se deroga en todos sus términos la Ordenanza N° 3.243.

Que, se impone con el nombre del Doctor Ricardo Mercado Luna al recinto del concejo deliberante de la Ciudad de La Rioja.

Que, se encomienda a la Presidencia del Cuerpo a emitir los actos correspondientes para la colocación del nombre del recinto en un plazo mínimo de diez días hábiles.

Que, la Dirección de Ceremonial la organización para el acto de nombramiento del recinto en acto publico con presencia de los miembros del Cuerpo de Concejales.

Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc.2 de la L.O.M.T. N° 6.843 contempla entre los deberes y atribuciones del Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuándo sea pertinente.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.516/24, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTÍCULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) N°: 2.841.-

**FDQ: ARMANDO MOLINA – INTENDENTE MUNICIPAL.
OSCAR LUNA – SECRETARIO DE GOBIERNO.**

ORDENANZA N° 6517

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE LA RIOJA SANCIONA
PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°. - Declárase de interés municipal a la Tercera Reunión Anual del Secretariado Permanente de Tribunales de Cuentas, Órganos y Organismos Públicos de Control Externo de la República Argentina (S.P.T.C.R.A) y Tercera Reunión de la Asociación de Entidades Oficiales de Control Público del Mercosur (ASUR). –

ARTICULO 2°. - Encomiéndese a la Dirección de Ceremonial la organización de un acto público para la entrega de un diploma que certifique la presente distinción y su respectiva Ordenanza. –

ARTICULO 3°. - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. –

Dada en Sala de Reuniones del Centro Vecinal del Barrio Ricardo I, a los 11 días del mes de

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0536

La Rioja, de 30 septiembre de 2.024



Setiembre del año 2024. Proyecto presentado por el Bloque Frente Justicialista. -

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA
30 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.517/24 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se declara de Interés Municipal a la Tercera Reunión Anual del Secretario Permanente de Tribunales de Cuentas, Órganos y Organismos Públicos de Control Externo de la Republica Argentina (S.P.T.C.R.A) y Tercera Reunión de la Asociación de Entidades Oficiales de Control Publico del Mercosur (ASUR).

Que, se encomienda a la Dirección de Ceremonial la organización de un acto pública para la entrega de un diploma que certifique la presente distinción y su respectiva Ordenanza.

Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc.2 de la L.O.M.T. N° 6.843 contempla entre los deberes y atribuciones del Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuándo sea pertinente.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.517/24, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTÍCULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) N°: 2.842.-

**FDO: ARMANDO MOLINA – INTENDENTE MUNICIPAL.
OSCAR LUNA – SECRETARIO DE GOBIERNO.**

ORDENANZA N° 6518

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE LA RIOJA SANCIONA
PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: Declárese de Interés Municipal todas las actividades que se llevarán a cabo con motivo de conmemorarse el 17 de septiembre como el “Día Provincial de la Educación Pública de Gestión Privada”, en cumplimiento de la Ley Provincial N° 10.552.

ARTICULO 2°: Encomiéndese a la Dirección de Ceremonial la organización para la entrega en acto público, de un diploma acreditando tal calidad y copia certificada de la presente Ordenanza, por la autora del proyecto.

ARTICULO 3°: Remítase copia de la presente Ordenanza al Ministerio de Educación de la Provincia de La Rioja Capital, a fin de notificar la adhesión de este Municipio a la conmemoración del “Día Provincial de la Educación Pública de Gestión Privada”.

ARTICULO 4°: Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en Sala de Reuniones del Centro Vecinal del Barrio Ricardo I, a los 11 días del mes de Septiembre del año 2024. Proyecto presentado por la Concejal Viviana Luna.

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA
30 DE SEPTIEMBRE DE 2024**



VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.518/24 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se declara de Interés Municipal las actividades que se llevaran a cabo con motivo de conmemorarse el 17 de septiembre como el "Día Provincial de la Educación Pública de Gestión Privada", en cumplimiento de la Ley Provincial N° 10.552.

Que, se encomienda a la Dirección de Ceremonial la organización para la entrega en acto pública, de un diploma acreditando tal calidad y copia certificada de la presente Ordenanza, por la autora del proyecto.

Que, se remita copia de la presente al Ministerio de Educación de La Provincia de La Rioja Capital, a fin de notificar la adhesión de este Municipio a la conmemoración del "Día Provincial de la Educación Pública de Gestión Privada".

Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc.2 de la L.O.M.T. N° 6.843 contempla entre los deberes y atribuciones del Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.518/24, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTÍCULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) N°: 2.843.-

FDO: ARMANDO MOLINA – INTENDENTE MUNICIPAL.
OSCAR LUNA – SECRETARIO DE GOBIERNO.

ORDENANZA N° 6519

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE LA RIOJA SANCIONA
PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°. - Declárase de Interés Municipal y Cultural al Programa "CUANDO VUELVAN A MIRAR ESTAS COSAS. MUESTRA ARCHIVO A 70 AÑOS DE CALÍBAR" de los hijos e hijas de los y las integrantes de Calíbar, a desarrollarse entre el 18 y el 26 de septiembre del corriente año, según el Anexo I de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2°. - Encomiéndese a la Dirección de Ceremonial la organización para la entrega en acto público, de un diploma acreditando tal calidad y copia autenticada del presente decreto, por el autor del proyecto.

ARTICULO 3°. - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la sala de reunión del centro vecinal del barrio Ricardo I de la Provincia de La Rioja, a los 11 días del mes de septiembre del año 2024. Proyecto presentado por la concejal Viviana Luna.

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA
30 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.519/24 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,



CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se declara de Interés Municipal y Cultural al Programa "Cuando vuelvan a mirar estas cosas. Muestra archivo a 70 años de Calibar" de los hijos e hijas de los y las integrantes de Calibar, a desarrollarse entre el 18 y el 26 de septiembre del corriente año, según el Anexo I de la presente Ordenanza.

Que, se encomienda a la Dirección de Ceremonial la organización para la entrega en acto público, de un diploma acreditando tal calidad y copia autenticada del presente Decreto, por el autor del proyecto.

Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc.2 de la L.O.M.T. N° 6.843 contempla entre los deberes y atribuciones del Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuándo sea pertinente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.519/24, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTÍCULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) N°: 2.844.-

FDO: ARMANDO MOLINA – INTENDENTE MUNICIPAL.
OSCAR LUNA – SECRETARIO DE GOBIERNO.

ORDENANZA N° 6520

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°. - Declárase de Interés Municipal, Cultural, Deportivo y Turístico a la Olimpiada Nacional e Internacional organizadas por la Federación de Círculos Oficiales de Policía de la Republica Argentina, a realizarse entre el 9 y 13 de septiembre del corriente año en nuestra Ciudad.

ARTICULO 2°. - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la sala de reunión del centro vecinal del barrio Ricardo I de la Provincia de La Rioja, a los 11 días del mes de septiembre del año 2024. Proyecto presentado por la concejal Ximena Marengo.

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.520/24 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se declara de Interés Municipal, Cultural, Deportivo y Turístico a la Olimpiada Nacional e Internacional organizadas por la Federación de Círculos Oficiales de Policía de la Republica Argentina, a realizarse entre el 9 y 13 de septiembre del corriente año en nuestra Ciudad.

Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc.2 de la L.O.M.T. N° 6.843 contempla entre los deberes y atribuciones del Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0536

La Rioja, de 30 septiembre de 2.024



Deliberante, reglamentándolas cuándo sea pertinente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.520/24, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTÍCULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) N°: 2.845.-

FDO: ARMANDO MOLINA – INTENDENTE MUNICIPAL.
OSCAR LUNA – SECRETARIO DE GOBIERNO.

ORDENANZA N° 6521

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE LA RIOJA SANCIONA
PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: Declárese de Interés Municipal la "30° Edición 2024 del FESTIVAL GUITARRAS DEL MUNDO" a realizarse desde el 25 de Septiembre al 06 de Octubre de 2024, en el Departamento Capital de la Ciudad de la Rioja.

ARTÍCULO 2°: Difúndase, que el día 28 de Septiembre será sede La Rioja de la "30° Edición 2024 del FESTIVAL GUITARRAS DEL MUNDO".

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la sala de reuniones del Centro Vecinal del Barrio Ricardo I de la Provincia de La Rioja, a los 11 días del mes de setiembre del año 2024. Proyecto presentado por los concejales Yolanda Corzo, Viviana Luna y Guillermo Benzo. -

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA
30 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.521/24 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se declara de Interés Municipal la "30° Edición 2024 del Festival Guitarras del Mundo" a realizarse desde el 25 de septiembre al 06 de Octubre de 2024, en el Departamento Capital de la Ciudad de La Rioja.

Que, se difunda que el día 28 de septiembre será sede La Rioja de la "30° Edición 2024 del Festival Guitarras del Mundo"

Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc.2 de la L.O.M.T. N° 6.843 contempla entre los deberes y atribuciones del Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuándo sea pertinente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.521/24, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTÍCULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0536

La Rioja, de 30 septiembre de 2.024



ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) N°: 2.846.-

**FDO: ARMANDO MOLINA – INTENDENTE MUNICIPAL.
OSCAR LUNA – SECRETARIO DE GOBIERNO.**

ORDENANZA N° 6522

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: Declárese de Interés Municipal la novena edición del festival de teatro, "Teatro Entre Montañas" a desarrollarse desde el día 09 al 14 de septiembre del corriente año, en la ciudad de La Rioja. –

ARTICULO 2°: Encomiéndese a la Dirección de Ceremonial la organización para la entrega en acto público del diploma acreditando tal calidad, y copia autenticada del presente acto, por el autor del proyecto. –

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. –

Dada en Sala de Reuniones del Centro Vecinal del Barrio Ricardo I, a los 11 días del mes de septiembre del año 2024. Proyecto presentado por el concejal Guillermo Benzo.

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA
30 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.522/24 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se declara de Interés Municipal la novena edición del festival teatral, "Teatro Entre Montañas" a desarrollarse desde el día 09 al 14 de septiembre del corriente año, en la ciudad de La Rioja.

Que, se encomienda a la Dirección de Ceremonial la organización para entrega en acto público del diploma acreditando tal calidad, y copia autenticada del presente acto, por el autor del proyecto.

Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc.2 de la L.O.M.T. N° 6.843 contempla entre los deberes y atribuciones del Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuándo sea pertinente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.522/24, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTÍCULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) N°: 2.847.-

**FDO: ARMANDO MOLINA – INTENDENTE MUNICIPAL.
OSCAR LUNA – SECRETARIO DE GOBIERNO.**

ORDENANZA N° 6523

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA



PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: Declárese de Interés Municipal todas las actividades que se realicen en la ciudad de La Rioja en conmemoración del "Día Internacional de la Paz", el 21 de septiembre, con el objetivo de promover la cultura de la paz, la convivencia pacífica y el respeto por los derechos humanos. –

ARTICULO 2°: Instar a todas las áreas del Municipio a colaborar y apoyar las iniciativas y eventos que se organicen en torno a esta fecha, brindando el apoyo necesario para su adecuada realización y difusión. –

ARTICULO 3°: Comunicar a las autoridades municipales, instituciones educativas, organizaciones no gubernamentales y a la sociedad en general, la presente declaración, para su conocimiento y adhesión. –

ARTICULO 4°: Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. –

Dada en Sala de Reuniones del Centro Vecinal del Barrio Ricardo I, a los 11 días del mes de septiembre del año 2024. Proyecto presentado por el concejal Guillermo Benzo.

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA
30 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.523/24 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se declara de Interés Municipal todas las actividades que se realicen en la ciudad de La Rioja en conmemoración del "Día Internacional de la Paz", el 21 de septiembre, con el objetivo

de promover la cultura de la paz, la convivencia pacífica y el respeto por los derechos humanos.

Que, se instaure en todas las áreas del Municipio a colaborar y apoyar las iniciativas y eventos que se organicen en torno a esta fecha, brindando el apoyo necesario para su educada realización y difusión.

Que, se comunican las autoridades municipales, instituciones educativas, organizaciones no gubernamentales y a la sociedad en general, la presente declaración, para su conocimiento y adhesión.

Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc.2 de la L.O.M.T. N° 6.843 contempla entre los deberes y atribuciones del Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuándo sea pertinente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.523/24, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTÍCULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

D E C R E T O (I) N°: 2.848.-

FDO: ARMANDO MOLINA – INTENDENTE MUNICIPAL.
OSCAR LUNA – SECRETARIO DE GOBIERNO.

ORDENANZA N° 6524

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE LA RIOJA SANCIONA**



PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: Declárese de Interés Municipal y Cultural el espectáculo “VEINTICUATRO” que contará con más de trescientos bailarines en escena, a cargo del espacio artístico y cultural “EL MULTI” el que se realizará en el Teatro Provincial Víctor María Cáceres, el día 15 de setiembre de 2024.-

ARTICULO 2°: Encomiéndose a la Dirección de Ceremonial la organización de un acto público para la entrega de un diploma que certifique la presente distinción y su respectiva Ordenanza.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Reuniones del Centro Vecinal del Barrio Ricardo I, a los 11 días del mes de setiembre del año 2024. Proyecto presentado por la concejal Yolanda Corzo.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA
30 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.524/24 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se declara de Interés Municipal y Cultural el espectáculo “Veinticuatro” que contara con más de trescientos bailarines en escena, a cargo del espacio artístico y cultural “El multi” el que se realizara en el Teatro Provincial Víctor María Cáceres, el día 15 de septiembre de 2024.

Que, se encomienda a la Dirección de Ceremonial la organización de un acto público para la entrega de un diploma que certifique la presente distinción y su respectiva Ordenanza.

Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc.2 de la L.O.M.T. N° 6.843 contempla entre los deberes y atribuciones del Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuándo sea pertinente.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.524/24, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTÍCULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) N°: 2.849.-

**EDO: ARMANDO MOLINA – INTENDENTE MUNICIPAL.
OSCAR LUNA – SECRETARIO DE GOBIERNO.**

ORDENANZA N° 6526

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE LA RIOJA SANCIONA
PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- Modifíquese el artículo 5° de la Ordenanza N° 6.470/2024, en cuanto al valor establecido en la U.T.M., el cuál quedara redactado de la siguiente manera: “ARTÍCULO 5°. Los tributos establecidos por la Ordenanza General Tributaria, correspondiente al año 2024, se abonarán conforme a las alícuotas y aforos que determina la presente Ordenanza Tarifaria. Los mismos se expresan en Unidades Tarifarias Municipales (UTM), cuyo valor se



actualiza en la suma de pesos (\$36,00), a partir del 1 de Octubre de 2024.

A excepción del Capítulo XII Artículo 77° - Contribución que incide sobre la instalación y suministro de energía eléctrica, donde se respeta la metodología de cálculo detallada en el mismo.

El Concejo Deliberante queda facultado a autorizar el incremento de forma trimestral del valor de la Unidad Tarifaria Municipal (U.T.M.) del total de las Tasas, Derechos y Contribuciones, previstos en la presente Ordenanza, mediante la aplicación de coeficientes determinados según la variación del Índice de Precios al Consumidor (I.P.C) publicado por el INDEC, o cualquier otro índice que en el futuro lo reemplace"; conforme al Artículo N° 74 Inc. 8 de la ley Orgánica Municipal N° 6843.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

Dada en el Recinto "Dr. Ricardo Mercado Luna" del concejo Deliberante de la Ciudad de la Rioja a los 25 días del mes de setiembre del año 2024. Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA
30 DE SEPTIEMBRE DE 2024

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.526/24 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, por medio de la presente normativa se modifica el artículo 5° de la Ordenanza N° 6470/2024, en cuanto al valor establecido en la U.T.M., el cuál quedara redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 5°. Los tributos establecidos por la Ordenanza General Tributaria, correspondiente al año 2024, se abonarán conforme a las alícuotas y aforos que determina la presente Ordenanza Tarifaria. Los mismos se expresan en Unidades Tarifarias Municipales (UTM), cuyo valor se actualiza en la suma de pesos (\$36,00), a partir del 1 de octubre de 2024.

Que, a excepción del Capítulo XII Artículo 77° - Contribución que incide sobre la instalación y suministro de energía eléctrica, donde se respeta la metodología de cálculo detallada en el mismo.

Que, el Concejo Deliberante queda facultado a autorizar el incremento de forma trimestral del valor de la Unidad Tarifaria Municipal (U.T.M.) del total de las Tasas, Derechos y Contribuciones, previstos en la presente Ordenanza, mediante la aplicación de coeficientes determinados según la variación del Índice de Precios al Consumidor (I.P.C) publicado por el INDEC, o cualquier otro índice que en el futuro lo reemplace"; conforme al Artículo N° 74 Inc. 8 de la ley Orgánica Municipal N° 6843.-

Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6.843 contempla entre los deberes y atribuciones del Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuándo sea pertinente.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.526/24, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTÍCULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señora Secretaria de Hacienda y el Señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 2.839.-

FDO: ARMANDO MOLINA – INTENDENTE MUNICIPAL.
MARIA INES TOFANELL – SECRETARIO DE HACIENDA.
OSCAR LUNA – SECRETARIO DE GOBIERNO.

AUTORIDADES MUNICIPALES

INTENDENTE

Sr. Armando Emilio Molina.

SECRETARIA DE HACIENDA

Cra. Maria Ines Tofanelli.

SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD

Sr. Fernando Ariel Torres.

SECRETARIO DE GOBIERNO

Cr. Oscar Nicolas Luna.

SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

Arq. Mario Gonzalo Bustos.

ASESOR GENERAL DE GOBIERNO

Dr. Fabricio Bolognesi.

SUB SECRETARIO DE GESTION ADMINISTRATIVA CONTROL Y DESPACHO.

Sr. Jorge Miguel Zarate.

DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO DE LA SUB SECRETARIO DE GESTION ADMINISTRATIVA CONTROL Y DESPACHO.

Sra. Graciela Jofre.

COORDINADOR DE BOLETIN OFICIAL.

Sr. Gonzalo Francisco Quintero.

VICE INTENDENTA

Prof. Monica Diaz D´albano

SECRETARIO DELIBERATIVO

Lic. Carlos Alberto Antonio Gaítan

PRO SECRETARIA DELIBERATIVA

Lic. Maria Victoria Estrada

CONCEJALES

Ramona Del Valle Ceballos

Anibal David Olivera

Ana Karina Martinez

Gonzalo David Becerra

Marcela Del Valle Martinez

Guillermo Benzo Casalderrey

Maria Yolanda Corzo

Alberto Esteban Centeno Pereira

Nazareno Domingo Rippa

Luciana De Leon

Adriana Viviana Luna

Analia Maria Ximena Marengo Diaz

Jose Carlos Roncoroni

Pablo Gustavo Herrera



**LA RIOJA
MUNICIPIO CAPITAL**



**CONCEJO
DELIBERANTE
—LA RIOJA—**